

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JUBILOTECA EN BORTZIRIAK-CINCO VILLAS

Breve descripción	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUBILOTECA EN BORTZIRIAK-CINCO VILLAS
CPV	85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a mayores
Valor estimado	129.360,00 €, IVA excluido
Precio de licitación	25.872,00 €/año, IVA excluido
Duración del contrato	2 años, con posibilidad de prórrogas anuales sin que, en total, pueda superar los 5 años de duración.
Solvencia económica	Declaración formulada por entidad financiera y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Solvencia técnica y profesional	Relación de principales servicios efectuados durante los dos últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
Plazo presentación ofertas	HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Contacto	info@bortziriakgz.eus
Variantes	No se admiten variantes

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas conforme a las que ha de desarrollarse la contratación del servicio de jubiloteca en Bortziriak-Cinco Villas.

1.2.- Será preceptivo el conocimiento de euskera hablado y escrito (C1 oral y B2 escrito).

El código CPV de la contratación es 85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a mayores.

CLÁUSULA 2. IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Bortziriak-Cinco Villas (en adelante, la Mancomunidad) y la unidad gestora del contrato es la formada por el personal técnico de la Mancomunidad.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El contrato tendrá una duración inicial de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2022, y podrá ser prorrogado por períodos de un año, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de cinco años.

Si no mediara denuncia escrita y expresa del contrato por alguna de las partes con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su finalización, el contrato se considerará prorrogado tácitamente.

La Mancomunidad, en virtud de sus prerrogativas, podrá variar o modificar el calendario, horario y el programa de actividades a desarrollar que se explicitan en el condicionado técnico y consecuentemente el precio a abonar en cada una de las prórrogas a la adjudicataria, que será proporcional a la prestación que se acuerde realizar.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización del período de vigencia del mismo, la adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia de la Mancomunidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

CLÁUSULA 4. PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El precio de licitación es de 25.872,00 euros por año, IVA excluido, no admitiéndose proposiciones superiores a la cantidad indicada.

El valor estimado del contrato, incluidas todas las prórrogas, es de 129.360,00 euros, IVA excluido.

En lo referente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se estará a lo dispuesto en el artículo 17.1.17 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, relativo a las exenciones de este impuesto.

Se incluirán en el precio de adjudicación los gastos de material u otros suministros o servicios, materiales fungibles y no fungibles para la ejecución del servicio, así como los de desplazamiento, kilometraje, etc. que pudieran producirse para la prestación del servicio.

El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo al presupuesto del año 2022.

CLÁUSULA 5. LOTES

De conformidad con el artículo 41.4. de la LFCP (motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato), en la presente contratación se cumple lo dispuesto en el punto b) del citado artículo (Que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico), ya que el servicio se presta en distintas localidades, pero siguiendo las directrices de un mismo proyecto de ejecución. Por ello, el presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes.

CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regula por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tanto la prestación del servicio por la empresa contratada, como las relaciones entre ésta y la Mancomunidad se regirán además por:

- El contrato.
- Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas.

El desconocimiento del pliego regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por la Mancomunidad que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFCP) se utilizará el procedimiento abierto.

La tramitación del expediente de contratación se realizará de manera telemática, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en la página web de la Mancomunidad <https://www.bortziriakgz.eus>.

La adjudicación del contrato recaerá en la licitadora que haya obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 16 de este condicionado, sin atender exclusivamente al precio de la oferta y sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad a declararlo desierto.

CLÁUSULA 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

8.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadoras que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las personas licitadoras que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales, de conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de subcontratación quien licite deberá presentar una relación de las subcontratistas y aportar una declaración responsable de la subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de declaración formulada por entidad financiera y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

B) SOLVENCIA TÉCNICA:

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de la relación de principales servicios efectuados durante los dos últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores o licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “pdf”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la licitadora o quien tenga poder de representación.

9.3. PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma.

Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias: canon.inria.fr , INRIA, Paris i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

CLÁUSULA 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá TRES sobres, identificados como:

- SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (CRITERIOS CUALITATIVOS)
- SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, corresponda incluir en el sobre C.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Declaración responsable de la licitadora conforme al modelo que se adjunta al presente pliego, (ANEXO 1), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Si la proposición se presenta por personas licitadoras que participan conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable, debiendo además incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una de ellas y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esa voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFCP.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (CRITERIOS CUALITATIVOS)

Propuesta técnica: Incluirá toda la documentación que aporte la empresa/persona licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 15ª del presente pliego, excepto la oferta económica.

Se presentará un dossier electrónico PDF máximo de 25 páginas DIN-A4 en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o letra que ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1) Oferta económica:

Deberá presentarse obligatoriamente conforme al modelo que figura en el ANEXO 2 del presente pliego, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere la cantidad expresada en la cláusula 4 de este pliego.

La proposición deberá estar firmada por la parte licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todas y cada una de sus componentes o por su representación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2) Criterios sociales y medioambientales

2.1. Criterios sociales: declaración conforme al modelo descrito en el ANEXO 3.

Declaración de la licitadora de haber realizado o manifestar el compromiso de aplicar acciones específicas relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres en la ejecución o prestación del contrato (acciones con duración de 8 horas, como mínimo, sobre sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación).

La licitadora deberá presentar certificado de haber realizado el curso o calendario previsto para su realización y/o copias de los diplomas de asistencia y/o aprovechamiento de los cursos realizados, indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y, en su caso, el currículum del curso.

2.2. Criterios medioambientales: utilización de materiales reciclados en las actividades propuestas.

3) Formación académica: titulaciones del personal a adscribir al servicio.

4) Conocimiento de euskera del personal a adscribir al servicio.

NOTA: Los criterios evaluables mediante fórmulas se introducirán únicamente en el sobre C, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la licitadora quedará excluida del procedimiento.

CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por:

- Presidente: Aitor Elexpuru Egaña
Sustituto: Mattin Etxabide Gartzia
- Vocal: Maialen Chantre Iratzoki
Sustituta: Leire Mitxelena Gamio
- Vocal: Jokin Apezetxea Azkarate
Sustituta: Itziar Iguzkiagirre Urtxegi
- Vocal: Edurne Anzizar Ibarra
Sustituta: Uxo Gamio Equioiz
- Vocal: Junkal Otxotorena Sagastibeltza
Sustituta: Alizia Sagaseta Irigoien
- Secretaria-Interventora: Izaskun Gortari Sein
Sustituta: Nagore Madariaga Iriarte

CLÁUSULA 12. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

Dicha circunstancia deberá reflejarse en el documento de declaración responsable (ver anexo 1).

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

La Mancomunidad procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por las personas licitadoras en el sobre A, en acto privado.

Si la documentación aportada es incompleta u ofrece alguna duda, se requerirá a quien la haya presentado para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento, y con advertencia de que de no hacerlo se procederá a su inadmisión. Este requerimiento se efectuará por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación en acto privado, procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", presentado por las licitadoras admitidas y a su posterior valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en la cláusula 15.

En este caso, si considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, también podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales y siempre respetando el principio de igualdad de trato de las personas licitadoras, que no podrán modificar la oferta presentada.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con 3 días de antelación la fecha y hora de la apertura pública en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En dicha plataforma se publicarán el resultado de la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa de las propuestas técnicas.

A través de la plataforma PLENA la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre C que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 15.

CLÁUSULA 14. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadoras que no reúnan los requisitos exigidos, o no aporten o subsanen la documentación requerida, en su caso. Los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de las licitadoras se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un error administrativo.
- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
- No valorar la totalidad del objeto del contrato a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se aplicarán los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el art. 99 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

A) Propuesta técnica: hasta un máximo de 40 puntos.

- Encuadre profesional institucional y conocimiento de la realidad social de Bortziriak-Cinco Villas.
- Descripción/desarrollo del servicio:
 - o Diversificación o variedad de actividades y planning semanal
 - o Creatividad
 - o Innovación
 - o Trabajo comunitario
 - o Coordinación con otras entidades
- Metodología
- Evaluación del servicio

B) Proposición económica: máximo 30 puntos.

Se ofertará conforme al modelo de propuesta descrito en el ANEXO 2.

Se otorgarán 30 puntos a la oferta más económica y se valorarán el resto de propuestas aplicando la siguiente fórmula (se utilizarán como máximo dos decimales):

$$\text{Puntuación Oferta} = 30 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja, desproporcionada o temeraria cuando sea inferior en un 30% o más al presupuesto de licitación. En caso de que se presente alguna de tales características, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Si el órgano de contratación acuerda realizar propuesta a favor de una oferta calificada como anormalmente baja, desproporcionada o temeraria, la parte adjudicataria deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, que se añadirá a la garantía definitiva exigida en la cláusula 19 del presente pliego.

C) Criterios sociales: máximo 10 puntos.

- Realización previa a la presente licitación de acciones con duración de 8 horas, como mínimo, sobre sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación: 10 puntos.
- Compromiso de realización de acciones con duración de 8 horas, como mínimo, sobre sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación: 5 puntos.

D) Criterios medioambientales: máximo 2 puntos.

- Utilización de materiales reciclados en las actividades propuestas (deberá constar expresamente en la propuesta técnica qué tipo de materiales y para qué actividades): 2 puntos.

E) Formación académica: máximo 4 puntos.

- 2 puntos por cada titulación de grado medio que posea el personal que prestará el servicio:
 - o Técnico/a en atención sociosanitaria
 - o Técnico/a en atención a personas en situación de dependencia
 - o Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería
 - o Técnico/a auxiliar de geriatría o dependencia
 - o Titulaciones equivalentes.

F) Conocimiento de euskera: máximo 4 puntos.

- Acreditación de conocimiento de euskera del personal a adscribir al servicio, nivel C1 escrito, mediante título oficial.

G) Experiencia profesional: máximo 10 puntos.

- 1) Experiencia profesional como monitor/a en servicio de jubiloteca, a jornada completa, en cualquier Administración Pública: 2 puntos por año.
- 2) Experiencia profesional como monitor/a en servicio de jubiloteca, a jornada completa, en entidades privadas: 1 punto por año.

La suma de este criterio no podrá superar un total de 10 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados, especificando la jornada realizada, y se admitirán los efectivamente prestados cualquiera que fuere el régimen de contratación.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades completas o bien no realizase el trabajo a jornada completa, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad

CLÁUSULA 16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA A CUYO FAVOR HAYA RECAÍDO LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a la licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación a la licitadora, ésta presentará a través de PLENA la siguiente documentación:

A) Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, de la firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito es exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, y Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya, de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, para acreditar la personalidad y la representación de la empresa será suficiente la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado

documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

B) Número de Identificación Fiscal de la licitadora. Si la oferta se presenta por empresarios que participan conjuntamente, el NIF se aportará por cada una de las entidades reunidas.

C) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en la cláusula 8 del presente pliego.

D) Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

E) Obligaciones tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda u órgano equivalente respecto del cual la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F) Certificado expedido por la Seguridad Social, acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G) Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la adjudicataria por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

H) Garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación. Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública del sobre C (criterios cuantificables mediante fórmulas). De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

CLÁUSULA 18. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar, en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la adjudicataria por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

La adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

CLÁUSULA 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de la contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el pliego.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADJUDICATARIA

OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

1º) La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establecen en la propuesta realizada por la adjudicataria del mismo y, al mismo tiempo, de conformidad con las bases reguladoras del presente pliego, así como con estricto cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en las mismas.

2º) La contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3º) La ejecución del contrato público se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- El material entregado a las personas usuarias será reciclado y no contaminante.
- Utilización del euskera en las comunicaciones dirigidas a la población de Bortziriak, así como en las notas, carteles, normativas o rótulos a colocar en los locales en los que se ofrezca el servicio.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente, en su caso, a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

DERECHOS DE LA ADJUDICATARIA

La contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

La prestación se abonará mensualmente al precio contratado y mediante liquidación efectuada por el servicio correspondiente. El importe se corresponderá con los servicios efectivamente prestados durante el tiempo al que se refieran.

Del importe conformado se detraerán, previa audiencia de la adjudicataria, las cantidades correspondientes a la no prestación o realización incompleta de los servicios adjudicados, o a las sanciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial- siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP- en los siguientes supuestos:

Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente

Cuando el valor de cada modificación sea inferior al 10% del importe de la adjudicación

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Se consideran razones de interés público que podrían dar lugar a la modificación del contrato los siguientes:

- Modificación del ámbito geográfico del servicio.
- Incremento o disminución de personas usuarias que obligue a reestructurar el servicio.
- Cambios normativos.

La adjudicataria tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones o disminuciones para la correcta prestación de los servicios o la reestructuración de los mismos. La Mancomunidad deberá aprobarlas previamente y, en su caso, el ajuste económico será acordado entre las partes.

No tendrá derecho a indemnización alguna por razón de las innovaciones o mejoras realizadas por su propia voluntad.

CLÁUSULA 22. REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

CLÁUSULA 23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

CLÁUSULA 24. PENALIDADES

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la entidad contratante, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tal actuación se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Leve: Se considerarán leves aquellas actuaciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se deban a actuación realizada maliciosamente; no conlleven peligros a personas, animales o cosas; no reduzcan la vida económica de los trabajos realizados; ni causen molestias a los usuarios. Entre otras tendrán esta consideración las siguientes:

- La falta de puntualidad en la iniciación de los trabajos respecto al horario previsto y el retraso en general en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La interrupción del servicio concurriendo causa justificada, sin dar inmediato aviso a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Bortzirak-Cinco Villas.
- En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves y que supongan de alguna manera un incumplimiento de las cláusulas establecidas en este pliego, siempre y cuando comporten un perjuicio leve a los servicios.

b) Grave: Se clasificarán como graves aquellas actuaciones que, como consecuencia de la realización deficiente de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en los trabajos a realizar o causar molestias y peligros a los usuarios/as, u ocasionar un grave perjuicio al control de los trabajos contratados, como:

- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones dictadas, en su caso, por el personal técnico de la Mancomunidad.
- El trato incorrecto reiterado hacia las personas usuarias del servicio.
- La no prestación durante un día, sin justificación, del servicio previsto en el contrato.
- La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en el servicio.
- La reiteración de infracciones leves (se considerará reiteración cuando se superen las 3 infracciones leves)

- En general todas las infracciones o irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones.
- c) Muy grave: Tendrán la consideración de muy graves las actuaciones siguientes:
- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios a no ser que concurra causa de fuerza mayor.
 - El incumplimiento de las correspondientes obligaciones laborales y de Seguridad Social.
 - El fraude en la prestación de los servicios, no ajustándose al trabajo o a los medios que se hayan ofertado, o no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
 - Ocupación en tareas distintas a las del propio contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación.
 - La reiteración de infracciones graves. Se considerará reiteración cuando se superen las 3 infracciones graves.

Las infracciones serán sancionadas conforme a su calificación:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. Para la aplicación de las sanciones indicadas se tendrán en cuenta los casos de fuerza mayor que puedan presentarse y que obliguen a introducir variaciones en el trabajo programado.

No se aplicará sanción a la adjudicataria cuando ésta, por causa justificada, comunique la imposibilidad de realizar alguno de los servicios previstos, en cuyo caso solamente se descontará el importe del trabajo no realizado, si aquel adopta las medidas oportunas e inmediatas, para suplir la deficiencia.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El procedimiento para la exigencia de la responsabilidad derivada de las mencionadas infracciones, será el integrado por, al menos, los siguientes trámites:

- Iniciación del procedimiento, determinando la presunta infracción, así como su calificación y sanción.
- Notificación de la incoación del procedimiento a la contratista, a fin de que, durante un plazo mínimo de 10 días, efectúe las alegaciones que estime pertinentes.
- Resolución motivada que pondrá fin al procedimiento y será notificada a los interesados.

En todo caso la adjudicataria deberá abonar a la Mancomunidad los daños y perjuicios causados como consecuencia de las infracciones cometidas.

CLÁUSULA 25. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro del trimestre siguiente a la resolución del contrato, por su cumplimiento, se procederá por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Bortziriak a la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la misma.

En particular, será considerada como información confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Igualmente, en relación a este deber de confidencialidad y sigilo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales.

Las cesiones de datos previstas son las determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Web de la entidad local, según lo establecido en la Ley 19/13 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno).

Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos, todo ello dirigiéndose a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Bortziriak-Cinco Villas, donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales la Mancomunidad es Responsable del Tratamiento o Encargado de Tratamiento, la adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentará la condición de Encargada de tratamiento.

Si la adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De este modo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo IV "Tratamiento de Datos Personales":

1º) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Mancomunidad en cada momento.

La adjudicataria informará inmediatamente a la Mancomunidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada

momento. La sujeción a las instrucciones de la persona Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros Sub- encargos de tratamiento.

2ª) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el Anexo IV "Tratamiento de Datos Personales".

3º) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber, aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

4º) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición de la Mancomunidad dicha documentación acreditativa.

5º) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

6º) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Mancomunidad, no comunicar ni difundir los datos personales a terceras personas o entidades, ni siquiera para su conservación.

7º) Nombrar Delegado o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Mancomunidad, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente, debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representación a efectos de protección de los datos personales.

8º) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que conste cualquiera de estos datos, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado o Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Mancomunidad. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

9º) Salvo que se indique otra cosa, a no realizar transferencias internacionales de datos.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la adjudicataria informará por escrito a la Mancomunidad, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Mancomunidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

10º) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la Mancomunidad, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales

a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas o entidades de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

11º) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, ésta debe comunicarlo a la Mancomunidad con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico: info@bortziriakgz.eus.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la Mancomunidad, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.

12º) Colaborar con la Mancomunidad en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o las interesadas, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Mancomunidad, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, en la Mancomunidad.

13º) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Mancomunidad que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD.

14º) Poner a disposición de la Mancomunidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la correspondiente Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del o la Responsable o de otro auditor o auditora autorizada por ésta.

15º) Derecho de información: La encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable del Tratamiento (Mancomunidad) antes del inicio de la recogida de los datos.

16º) Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones. Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que la adjudicataria pretenda subcontratar con terceras la ejecución del contrato y la subcontratista, deba acceder a datos personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la Mancomunidad, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Mancomunidad decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Mancomunidad.
- Que la adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Mancomunidad a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La adjudicataria informará a la Mancomunidad de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

CLÁUSULA 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas generales contempladas en el art. 160 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 29. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes, la Mancomunidad podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes a la contratista.

CLÁUSULA 30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos, el pliego de condiciones técnicas, la oferta de la adjudicataria y demás documentos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego, teniendo además carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 31. RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, debiendo resolverse cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, en primer término, por el órgano de contratación.

Asimismo, se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes (licitadores de fuera del estado español incluidos) expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 32. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Bortziriak-Cinco Villas, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito a la Mancomunidad, manifestando su petición al efecto.

Etxalar, 26 de octubre de 2021.

ANEXOS

Anexo 1	Declaración responsable
Anexo 2	Proposición económica
Anexo 3	Modelo compromiso sobre acciones de igualdad

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:
NIF:
en representación de
Nombre:
NIF:
Domicilio:

Habiendo tenido conocimiento de las condiciones para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUBILOTECA EN BORTZIRIAK-CINCO VILLAS.

EXPONE

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 y 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que de resultar adjudicataria se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el pliego regulador de la contratación. Que su finalidad o actividad

tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

Que declara como documentación confidencial, la siguiente_____.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

OFERTA PARA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Nombre:
NIF:
en representación de la empresa
Nombre:
NIF:
Domicilio:
E-mail para notificaciones:

Enterada de las condiciones básicas para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUBILOTECA EN BORTZIRIAK-CINCO VILLAS.

Visto el anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra, sobre el procedimiento abierto para dicha contratación, y enterado del proyecto y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas aprobados para la misma, se compromete a su realización por la cantidad de
(en letra y número) euros anuales, IVA excluido.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 3. MODELO DE ACREDITACIÓN/COMPROMISO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN A LA PLANTILLA EN MATERIA DE IGUALDAD

Nombre:
NIF:
en representación de
Nombre:
NIF:
Domicilio:
E-mail para notificaciones:

Enterada de las condiciones básicas para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUBILOTECA EN BORTZIRIAK-CINCO VILLAS.

DECLARA

(elegir una de las opciones)

- Que la plantilla que ejecutará el contrato **tiene realizado** un curso de formación de horas (mínimo 8), acerca de los derechos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- **Que se compromete a** que la plantilla que ejecutará el contrato realizará - durante el primer año de prestación del servicio - un curso de formación de al menos, 8,00 horas, acerca de los derechos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

(Lugar, fecha y firma)